ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA QUE TODAS LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE REALICEN UNA ACTIVIDAD ASISTENCIAL SIN FINES LUCRATIVOS DENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, OBTENGAN EL REGISTRO ANTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SU CONSTANCIA RESPECTIVA.

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz el día 22 de marzo de 2011, número 83.

## DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz.

**Juan Antonio Nemi Dib,** Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones I, V y VI y 28 fracciones VII y IX de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 31 fracción X y 41, fracción XVI del Reglamento Interior para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

## CONSIDERANDO

- I. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la asistencia social en el Estado, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, y que, además, dentro de sus cánones, tiende a la creación, el fomento, coordinación y apoyo de la Asistencia Pública y Privada no lucrativa;
- **II.** Que según se desprende del artículo 41 fracción XVI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las Asociaciones Civiles que realicen fines asistenciales dentro del Estado de Veracruz, se encuentran obligadas a inscribirse en el Registro de Organizaciones de Asistencia Social que lleva el Sistema;
- **III.** Que, a su vez, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se encuentra obligado a expedir a las Organizaciones de Asistencia Social que así se lo soliciten, una constancia que las acredite que realizan actividades de interés social y sin fines de lucro;
- IV. Que para estos efectos resulta necesario que las organizaciones de asistencia social en el Estado reúnan ciertos requisitos y los acrediten ante el Sistema; y
- V. Que mediante oficio No. Srio./014/2011 de fecha 07 de marzo de 2011, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción VII, de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, el Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema; autorizó la expedición del presente acuerdo con la finalidad de llevar un mejor control y registro de las Asociaciones que realizan actividades asistenciales, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA QUE TODAS LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE REALICEN UNA ACTIVIDAD ASISTENCIAL SIN FINES LUCRATIVOS DENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, OBTENGAN EL REGISTRO ANTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SU CONSTANCIA RESPECTIVA.

**Artículo 1º.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción XVI, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es obligación de las Asociaciones Civiles que realicen una actividad asistencial sin fines lucrativos dentro del Estado, presentar por escrito su solicitud de Registro ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Sistema.

**Artículo 2º.** Para obtener la Constancia que acredite su registro ante el Sistema las Asociaciones deberán presentar los documentos siguientes:

- 1. Acta constitutiva (original y copia para cotejo).
- 2. Actas de asamblea ordinarias y extraordinarias (original y copia para cotejo).
- 3. Comprobante de domicilio (original y copia).
- 4. Copia de la cédula de identificación fiscal.
- 5. Última declaración anual y provisional presentada ante el Servicio de Administración Tributaria.
- 6. Identificación del representante legal (original y copia).
- 7. Croquis de ubicación del domicilio de la asociación.
- 8. Carpeta o folder con fotografías de la fachada y del Interior de la institución, así como donde conste el detalle de las actividades que realiza.
- 9. Padrón o base de datos de las personas que son o han sido beneficiadas con las actividades de la Asociación. (incluir datos de los beneficiados como nombre completo, teléfono y domicilio).
- 10. Plan de trabajo de la Asociación.
- 11. Constancia del jefe de manzana certificada por el Ayuntamiento en el que se establezca el domicilio de la Asociación.
- 12. Dos cartas de recomendación de personas representativas de su Localidad o Municipio.
- **Artículo 3º.** La Constancia a que se refiere el artículo anterior se expedirá dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la presentación de todos los documentos.
- **Artículo 4º.** El registro y constancia tendrán una vigencia de dos años contados a partir de su expedición, pudiéndose renovar al momento de su vencimiento.
- **Artículo 5º.** Las actividades que realicen las Asociaciones Civiles que logren su acreditación ante el Sistema Estatal del DIF, deberán ser sin fines de lucro y sólo de carácter social.

## TRANSITORIOS:

**Artículo primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Artículo segundo.** Las constancias y número de registro de las Asociaciones Civiles expedidas con antelación a la entrada en vigor del presente Acuerdo, tendrán una vigencia de dos años contados a partir de la fecha en que fueron expedidas.

Transcurrido este plazo, deberán ser renovadas previa presentación de la solicitud y documentación a que se refiere este Acuerdo.

Sufragio efectivo. No reelección
Xalapa-Enríquez, Ver., a los nueve días del mes de marzo de dos mil once.
El Director General del DIF Estatal
Lic. Juan Antonio Nemi Dib
Rúbrica.

El suscrito en su carácter de encargado del despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con sustento en las atribuciones que me confiere el artículo 41 fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz:

## **CERTIFICA:**

Que las presentes fotocopias compuestas de tres fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con sus originales, mismas que se tienen a la vista en este momento y que obran en el archivo de este Sistema.

Para los efectos legales procedentes se expide la presente en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

Licenciado Pedro Manuel Solís García Rúbrica.

Folio 232